

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

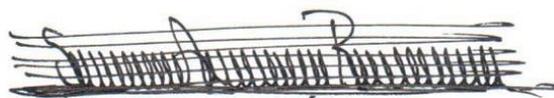
Teniendo en cuenta el poder que ha otorgado la demandada señora **MARIA TRINIDAD GARCIA DE CORREA** obrante al proceso, por medio del cual se solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar a la señora apoderada judicial de la parte demandada y se notifique del auto admisorio de la demanda, el Juzgado accede a lo peticionado y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Dra. **MARTHA JUDITH GARCIA NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.494.761 de Bucaramanga y T.P. de abogada No. 62.361 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora **MARIA TRINIDAD GARCIA DE CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.444.031 en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese a la Dra. **MARTHA JUDITH GARCIA NUÑEZ** como apoderada de la demandada señora **MARIA TRINIDAD GARCIA DE CORREA** el auto de fecha 18 de mayo de 2022 por medio del cual se admitió la demanda; esta notificación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término de la demanda que es de diez (10) días, comenzará a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación, en el cual podrá proponer excepciones. Envíese las piezas procesales (Demanda y sus anexos y el auto admisorio de la demanda) al correo electrónico de la apoderada prenombrada.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez